

CONVENIO No. **2012-0447** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

Entre los suscritos a saber: **HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.809.013 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado según Resolución No. 0584 del 11 de agosto de 2011, posesionado mediante Acta 031 del 11 de agosto de 2011, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1° de la Resolución No. 0554 del 1° de agosto de 2011, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, con NIT No. 899.999.035 - 7; en su calidad de administrador y mandatario; y **DIANA CALDERON ROBLES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.678.418 expedida en Moniquirá, quien obra en su calidad de Alcalde Local de la Alcaldía Local de Bosa, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 151 del 04 de abril de 2012 expedido por el Alcalde Mayor (e) de Bogotá, D.C y Acta de Posesión No. 086 de la misma fecha, debidamente facultada para suscribir contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 101 de 2010 "*por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones*", actuando en nombre y representación legal de la Alcaldía Local de Bosa, **NIT 899999061-9**, en su calidad de mandante, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ICETEX** en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien "*administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos*". **2.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -**ICETEX**-, es "*... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*" **3.** Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el **ICETEX** celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. **4).**



CONVENIO No. **2012-0447** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

Que mediante solicitud del **CONSTITUYENTE**, mediante oficio con número de radicación No. 2012048217 – R del 4 de diciembre de 2012, la Alcaldesa Local de la Alcaldía Local de Bosa solicitó suscribir con el ICETEX un Convenio de Fondos en Administración, para desarrollar un proceso de profesionalización de artistas empíricos que requieren un título profesional en educación artística y gestión cultural que les permita influir en el desarrollo cultural local a partir de su experiencia y desde la formación, ejecución, evaluación y seguimiento de proyectos culturales con énfasis en lo pedagógico y comunitario. **5.** Que mediante memorando VFA- 7000 – 2701 del 5 de diciembre de 2012, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX** remite la Ficha Técnica con las condiciones y características del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento, y anexa los soportes de la solicitud. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un FONDO denominado "Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013" con los recursos girados por el **CONSTITUYENTE** al **ICETEX**, quien actuará como administrador - mandatario. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO.-** Con cargo al presente convenio de Fondos en Administración, se destinarán recursos para otorgar créditos condonables para aunar esfuerzos y recursos físicos, financieros y técnicos para financiar los estudios superiores para la profesionalización en educación media con énfasis en educación artística para 44 de artistas de la localidad, que son empíricos con experiencia en las áreas artísticas como gestores culturales, docentes de procesos de formación artística, con el fin de que puedan cualificar las prácticas artísticas en la localidad de Bosa para beneficio de la población en general. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** En el FONDO se administrarán inicialmente recursos del **CONSTITUYENTE** por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE CON 00/100 (\$333.333.333,00)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 862 Código Presupuestal No. 3-3-1-13-01-12-0237-00 **CONCEPTO:** "Organización y realización de eventos tradicionales culturales y artísticos de la localidad y promoción del patrimonio histórico y cultural", y cuyo Objeto del Gasto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para subsidiar los estudios superiores para la profesionalización en Educación Básica con énfasis en Educación Artística para Artistas de la Localidad de Bosa", expedido el 30 de noviembre de 2012 por el responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa Unidad Ejecutora 01. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSTITUYENTE** podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por **EL CONSTITUYENTE** en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento



CONVENIO No. **2012-0447** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por **EL CONSTITUYENTE** una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que **EL ICETEX** tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO.-** El **ICETEX** solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vínculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por **EL CONSTITUYENTE** solidario al **ICETEX**, descontando el porcentaje correspondiente a los gastos de administración del **FONDO**, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el **ICETEX** no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el **FONDO** para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá una duración hasta tres (3) años, contado a partir de su perfeccionamiento. La adjudicación de los recursos se realizará hasta que se agote el presupuesto disponible con el fin de garantizar la sostenibilidad de las cohortes de los beneficiarios financiados con los recursos aportados por **EL CONSTITUYENTE** mediante el presente Convenio. **EL CONSTITUYENTE** puede efectuar las adiciones necesarias, para el sostenimiento y continuidad del Fondo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto en la vigencia correspondiente, En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de las nuevas cohortes. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del **FONDO**, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los otorgados. **CLÁUSULA SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.-** El administrador de los recursos del **FONDO** será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** El **ICETEX** descontará de los recursos del **FONDO** por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el **FONDO**, una suma correspondiente al siete (7%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del **FONDO**, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el **FONDO**. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.-** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos del **FONDO** y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del **FONDO**, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS**



2012-0447

CONVENIO No. PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

**FINANCIEROS.-** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Distrital de Bogotá, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA.- RECAUDO DE CARTERA E INTERESES.-** El capital recuperado ingresará al FONDO, aumentando la disponibilidad del mismo. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado más los intereses generados durante el período de estudios. Los intereses pagados durante el período de amortización ingresarán al **ICETEX** en contraprestación por la administración y cobranza de la cartera del crédito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERESES DE CREDITO EDUCATIVO.-** Las tasas de interés de los créditos con cargo al presente convenio en época de estudio o amortización, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Educativo y las demás normas que lo modifiquen o adicionen, en dicho aspecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PRIMA DE GARANTIAS.-** El **ICETEX** descontará a los beneficiarios del Fondo el uno por ciento (1%) sobre cada desembolso que efectúe en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del **ICETEX** para cubrir los riesgos de muerte o invalidez física o mental total permanente del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del **ICETEX** reintegrará el Fondo constituido por el presente convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: a) La Alcaldesa Local de Bosa b) Dos profesionales de la Alcaldía Local de Bosa c) El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o funcionarios que considera técnicamente importantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios del **ICETEX** que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.-** Serán obligaciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: **1)** Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. **2)** Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. **3)** Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. **4)** Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente **EL ICETEX**. **5)** Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. **6)** Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. **7)** Velar por que se estén realizando de manera oportuna las condonaciones y se estén aplicando las políticas en materia de cobranza. **8)** Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se



CONVENIO No. 2012-0447 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del **ICETEX** y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** El **ICETEX** se obliga a: **1)** Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "Convenio de Fondos en Administración para profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013", en calidad de administrador de recursos del convenio. **2)** Girar oportunamente a los beneficiarios de los apoyos educativos, contra el listado de beneficiarios y en los montos aprobados por **EL CONSTITUYENTE.** **3)** Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. **4)** Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. **5)** Llevar el estado de cuenta de los recursos del fondo **6)** Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del Fondo. **7)** Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación y la renovación de los apoyos educativos. **8)** Adelantar el registro de las condonaciones a partir de las autorizaciones remitidas por **EL CONSTITUYENTE.** **9)** Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones de que trata el artículo 2175 del Código Civil. **10)** Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite y manejo del crédito y firma de garantías. **11)** Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del crédito educativo concedido. **12)** Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. **13)** Gestionar la recuperación de la cartera y gestionar la cobranza conforme a las políticas internas del ICETEX en la materia. **14)** Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. **15)** Aprobar los deudores solidarios según estudio realizado por la central de riesgos que tenga el ICETEX para tal efecto. **16)** Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. **17)** Descontar de los recursos del convenio un 1% por ciento de lo girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad por el no pago de la deuda causada por parte del beneficiario (cuando se genere cartera). **18)** Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. **19)** Girar a la Dirección del Tesoro de Bogotá los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio. **20)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.-EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: **1)** Depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento del FONDO. **2)** Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio. **3)** Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. **4)**



CONVENIO No. **2012-0447** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. **5)** Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del FONDO, es decir, definir el listado de los beneficiarios y el número de beneficiarios con cargo al Fondo. **6)** Exigir a cada beneficiario la legalización y renovación de crédito a través de internet o por el medio que **EL ICETEX** disponga para tal efecto. **7)** Autorizar las condonaciones de los créditos **8)** Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. **9)** Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. **10)** Hacer el seguimiento y control académico de los beneficiarios del fondo. **11)** Acoger las políticas dispuestas por el ICETEX en materia de cobranza y ordenar los castigos de cartera de conformidad con las políticas internas del Instituto en dicha materia. **12)** Verificar que el FONDO y los créditos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA .- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del Fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: **1.** Definición del Programa de Educación. **2.** Procedimiento para la ejecución del Programa. **3.** Lineamientos Administrativos. **4.** Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. **5.** Operación del Fondo. **6.** Tipo de financiación del Fondo. **7.** Requisitos para ser beneficiario de la financiación. **8.** Procedimiento de postulación. **9.** Criterios para la selección de beneficiarios. **10.** Procedimiento para la selección de beneficiarios. **11.** Adjudicación de la financiación. **12.** Documentos requeridos para el otorgamiento de la financiación. **13.** Garantías para el otorgamiento de la financiación. **14.** Legalización del crédito educativo. **15.** Duración del crédito educativo. **16.** Desembolso de los recursos. **17.** Criterios para la condonación de los créditos. **18.** Causales de suspensión temporal de desembolsos. **19.** Causales de suspensión definitiva de desembolsos. **20.** Renovación del crédito educativo. **21.** Requisitos de renovación. **22.** Obligaciones de los beneficiarios. **23.** Condiciones de condonación del crédito por rendimiento académico y prestación de servicios. **24.** Amortización. **25.** Reintegro de la financiación. **26.** Recuperación de cartera. **27.** Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del Programa. **28.** Los demás que se requieran para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.-** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará, por parte del EL CONSTITUYENTE, estará a cargo de la persona designada por la Alcaldía Local de la Alcaldía de Bosa, y por parte del ICETEX el Vicepresidente de Fondos en Administración **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el presente FONDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b.** Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; **c.** Cuando el **ICETEX** determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; **d.** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el **CONSTITUYENTE** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por su



CONVENIO No. 2012-0447 PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013 "

Junta Directiva del **ICETEX**; e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**- El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No. 0622 del 29 de julio de 2009, o los actos administrativos que los modifiquen o adicionen. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **CONSTITUYENTE**, proyectará y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 y la Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el **ICETEX**, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Constituyente y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El **ICETEX** determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, así mismo, consignarán en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: **a)** Depósitos efectuados por el **CONSTITUYENTE**; **b)** Dinero girado con cargo al fondo; **c)** Gastos de administración; **d)** Sumas con cargo o a favor del **CONSTITUYENTE**. **e)** Saldos disponibles del Fondo. **f)** Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.**- Hacen parte del presente Convenio: **a)** El oficio No. 2012048217-R del 4 de Diciembre de 2012, mediante el cual el representante legal del **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. **b)** El memorando VFA – 7000 – 2701 Y Ficha Técnica de solicitud del convenio **c)** El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.**- Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente,





4



CONVENIO No. **2012-0447** PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO EN ADMINISTRACIÓN  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA ALCALDIA LOCAL DE BOSA NIT 899999061-9

"Convenio de Fondos en Administración para Profesionalización de Artistas Empíricos Locales – POAI 2013"

cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente Convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, **EL ICETEX o EL CONSTITUYENTE.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **18 DIC 2012**

POR EL ICETEX

POR EL CONSTITUYENTE

  
**HENRY GILBERTO MARTINEZ FORERO**  
Vicepresidente de Fondos en  
Administración **ICETEX**

  
**DIANA CALDERÓN ROBLES**  
ALCALDE LOCAL  
**ALCALDIA LOCAL DE BOSA**

*F. J. J. J. J.*  
Revisó Juridicamente: Fernando Alberto González Vásquez /Coordinador Grupo Contratación – Secretaría General  
Proyectó Juridicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón/Abogado Grupo Contratos



007 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA  
01 - UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 941

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-3-1-13-01-12-0237-00	Organización y realización de eventos tradicionales culturales y artísticos de la localidad y promoción del patrimonio histórico y cultural.	333,333,333.00
<b>Total:</b>		<b>333,333,333.00</b>

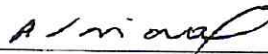
CDP No. 862

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO - 447

OBJETO: EL OBJETO DEL CONVENIO ES LA CONSTITUCION Y REGULACION DE UN FONDO DENOMINADO "CONVENIO DE FONDOS EN ADMINISTRACION PARA PROFESIONALIZACION DE ARTISTAS EMPIRICOS LOCALES -POAI 2013" CON LOS RECURSOS GIRADOS POR EL CONSTITUYENTE AL ICETEX, QUIEN ACTUARA COMO ADMINISTRADOR-MANDATARIO.

BENEFICIARIO : INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR identificado con NIT 899999035-7

Bogotá D.C., 20 de diciembre del 2012.



ALBERTO TRIAÑA HOYOS  
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO